

2715



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

Mexicali, B.C. 26 de noviembre de 2024.
Dependencia: Poder Legislativo Edo. B.C.
Sección: Diputados
Oficio: MYGM/PP/021/2024.
Asunto: El que se indica.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

Presidenta de la Mesa Directiva del H. Poder
Legislativo del Estado de Baja California

PRESENTE.-



Por medio de la presente, le solicito tenga a bien incluir dentro del orden del día de la próxima sesión programada, el siguiente asunto para ser sometido a conocimiento del Pleno del H. Congreso del Estado, en el apartado relativo a asuntos recibidos vía Oficialía de partes, para su turno a la Comisión que corresponda:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16, 17, 18; LA FRACCIÓN II Y III DEL ARTÍCULO 40; Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 50; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO VI AL ARTÍCULO 40, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Objeto: Promover el respeto a los derechos humanos de las personas con hipo acucia y sordera, a través de la enseñanza del Lenguaje de Señas Mexicano, para lograr la igualdad de comunicación entre docentes y estudiantes.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

Maria Yolanda Gaona H.

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
de la XXV Legislatura Constitucional del Estado.



C.c.p.- Archivo.

MYGM/FFAR/ISVP*



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

Presidenta de la Mesa Directiva del H. Poder
Legislativo del Estado de Baja California
Presente:

La que suscribe diputada **MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 , 27 fracciones I y II, 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido en los artículos 110 , 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16, 17, 18; LA FRACCIÓN II Y III DEL ARTÍCULO 40; Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 50; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO VI AL ARTÍCULO 40, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, en materia de enseñanza universal de la Lengua de Señas Mexicana, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

“No sufrimos por causa de nuestra sordera, sino por la manera como otros nos tratan como resultado de nuestra sordera”. Bernard Mottez



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

La educación inclusiva es un aspecto a considerar en el camino que ha de seguir la escuela del siglo XXI, se exige en ella una educación que no marque diferencias debido al estilo de aprendizaje y necesidades educativas de cada niña, niño y adolescentes (NNA). Integrar a los alumnos al ambiente escolar que padezcan alguna discapacidad, en especial que presentan discapacidad auditiva (DA) o con dificultad de aprendizaje en la diversidad funcional auditiva, es el motivo de este proyecto de iniciativa, en el entendido de que la discapacidad auditiva no limita el desarrollo motriz de quien la padece, por lo que es importante crear una nueva escuela que logre establecer un ambiente escolar de mayor naturalidad para ellos, integrando los diferentes contextos que atañen a las condiciones físicas o del neurodesarrollo presentes en la etapa de la niñez y adolescencia, en donde todos los alumnos y alumnas tengan las mismas oportunidades de aprender y desarrollarse en lo académico y social; esta escuela deja ver un desarrollo integral y de inclusión educativa exitosa, es decir, una verdadera igualdad humana.

Los datos según el Censo 2020 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), nos indica que en México hay 1 millón 350 mil 802 personas que padecen algún tipo de discapacidad para escuchar; de los cuales 84 mil 957 son menores de 14 años. De estos solo el 64% asiste a la escuela, según los datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica. Los jóvenes entre 15 y 29 años, el 28% no recibe ninguna educación y, por



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

último, en la población con discapacidad auditiva adulta, el 14% nunca fue a la escuela y alrededor del 67% sólo estudio hasta primaria y secundaria.

- 6.9% de la población de 0 a 17 años en Baja California tenía alguna discapacidad en 2020; lo que colocaba a Baja California como la 14a entidad con mayor población con discapacidad en este rango de edad.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Baja California, una totalidad de 151 mil 945 personas viven con alguna discapacidad, de los cuales 27,966 presenta discapacidad auditiva. Esto representa aproximadamente el 4% de la población del estado.

En el portal de Gobierno del Estado de Baja California se publicó en 2021 una nota informativa en torno a la conmemoración del "Día Nacional del Sordo", donde la coordinadora estatal de Educación Especial y maestra del CAM Eduardo Huet (Centro de Atención Múltiple) en la Entidad expreso que actualmente 8 alumnos con sordera y 17 con hipoacusia cursan el Preescolar en escuelas regulares, en Primaria hay 155 niñas y niños sordos, y 102 con hipoacusia, en Secundaria tenemos 75 sordos y 92 adolescentes con hipoacusia, en Telesecundaria se atienden a 11 jóvenes sordos y uno con hipoacusia; en Educación Especial atendemos 149 alumnos, de los cuales 36 están en CAM y 113 son atendidos en las aulas USAER. Lo anterior indica que



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

todavía muchos niños, niñas y adolescentes no acceden al sistema educativo formal, o no son viabilizadas identificadas, cuantificadas y o reportadas.

Otro dato para considerar es la alta proporción de escuelas en la entidad que en educación básica no cuentan con un especialista o un equipo de especialistas que facilite las condiciones de educación e inclusión y proporcione apoyo a directivos, docentes, estudiantes y sus familias. Así lo dio a conocer un popular periódico de circulación en la ciudad de Tijuana, “El Sol de Tijuana”, donde se señala que son muy pocos los espacios que hay en la ciudad dedicados al aprendizaje de la lengua debido a la falta de traductores certificados en Lengua de Señas Mexicana (LSM), además hacer notar que en el sistema educativo municipal hay siete docentes especializados en la LSM en nivel secundaria y 25 intérpretes en los Centros de Atención Múltiple (CAM) de Tijuana, de acuerdo con los datos de la coordinadora de comunicación de la Secretaría de Educación del estado.

En el caso de México, las únicas instituciones encargadas de atender a las personas con discapacidad auditiva son los Centros de Atención Múltiple (CAM), pertenecientes a la SEP, donde se atienden a alumnos con distintos tipos de discapacidad, por lo que no hay una metodología adecuada específica para el trato de personas con discapacidad auditiva.



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

Como se ha evidenciado, a pesar de que existe un grupo elevado de personas con discapacidad auditiva, pocas son las escuelas que imparten la enseñanza de Lenguaje de Señas, aun cuando esto es imprescindible para la atención a este grupo de personas además que este lenguaje está reconocido por el Estado Mexicano como una lengua oficial de nuestro país y forma parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación mexicana según el artículo 14 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Es lamentable que solo alrededor de 130 mil personas saben comunicarse a través del Lenguaje de Señas Mexicano.

La falta de acceso a la educación ordinaria restringe como se puede observar el desarrollo integral de la persona sorda a lo largo de su vida, solo 3 de cada 10 jóvenes sordos tienen recursos para vivir mediante un trabajo fijo, es decir el 67% tiene que buscar ingresos por otros medios, como lo son los programas de gobierno, pensiones, renta de inmuebles o cualquier otra forma. En los adultos, la mitad de la población sorda no cuenta con recursos propios.

Aunado a lo anterior, además de la falta de instituciones que imparten los cursos tanto para la población con discapacidad auditiva como para la población en general, es de suma importancia que la población sin discapacidad auditiva aprenda este lenguaje de señas pues es la forma natural de incluir en las dinámicas sociales a las personas sordas, en particular a los



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

niños, niñas y adolescentes. En nuestro país apenas existen 40 intérpretes certificados en Lengua de Señas Mexicana, cifra que no aumenta desde 2009.

I. Educación Inclusiva y discapacidad auditiva.

La inclusión aspira al desarrollo de una escuela plural en la que los niños, niñas y adolescentes de la comunidad tengan cabida, sea cual fuere su origen social y cultural y sus características individuales. Los alumnos sordos como parte de esa diversidad, requieren de estrategias de enseñanza, las cuales tienen que estar enfocadas en brindar acceso a los aprendizajes y en eliminar las barreras que limiten su participación. En este sentido, las mayores barreras a las que los alumnos sordos se enfrentan son el poder comunicarse desde un mismo código lingüístico con los alumnos oyentes, y la falta de condiciones en las escuelas para promover la adquisición y el uso de la Lengua de Señas como medio para adquirir los aprendizajes que la educación promueve en todos los alumnos. Por lo tanto, usar la Lengua de Señas Mexicana por todos los que intervienen en el proceso de educación, y aprender el español escrito para adquirir los aprendizajes que el plan educativo señala, son condiciones básicas para hacer efectivo el derecho a la educación de los alumnos sordos.

Ahora bien, la pérdida auditiva es la incapacidad para recibir adecuadamente los estímulos auditivos del medio ambiente. Desde el punto de vista médico-fisiológico, la pérdida auditiva consiste en la disminución de la capacidad de oír; la persona afectada no sólo escucha menos, sino que percibe el sonido de



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

forma irregular y distorsionada, lo que limita sus posibilidades para procesar debidamente la información auditiva de acuerdo con el tipo y grado de pérdida auditiva, es pertinente mencionar que el nivel de pérdida puede ser diferente en cada oído. La persona que no puede escuchar enfrenta graves problemas para desenvolverse en la sociedad, por ejemplo: dificultades para detectar la fuente sonora, para identificar cualquier sonido del habla o ambiental, para seguir una conversación y sobre todo para comprender el lenguaje oral. Estas pérdidas repercuten en el desarrollo de las habilidades del pensamiento, del habla y del lenguaje, así como en la conducta, el desarrollo social y emocional, y en el desempeño escolar y laboral. El grado de pérdida se especifica de acuerdo con el umbral de intensidad que una persona escucha.

Es pertinente mencionar que, en la actualidad, el término discapacidad auditiva engloba todos los tipos y grados de pérdida de audición, tanto si es leve como profunda, aclarando que no todos los infantes que tienen esta discapacidad son iguales en el ámbito educativo, de un lado puede darse el caso de infantes con buena funcionalidad educativa, denominados hipoacúsicos, y por otro, los que se presentan con pérdidas severas con escaso aprovechamiento auditivo. En cualquiera de los casos, es necesario ofrecer las medidas y herramientas adecuadas a sus necesidades con la finalidad de lograr los mayores resultados de desarrollo integral. En este sentido, hay que considerar la diferencia entre hipoacusia y sordera:



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

- **Hipoacusia:** Pérdida auditiva en las que los restos auditivos, tras las correcciones pertinentes, permiten forjar imágenes acústicas de las palabras. Es la pérdida auditiva de superficial a moderada, no obstante, resulta funcional para la vida diaria, aunque se requiere el uso de auxiliares auditivos. En algunos casos, las personas que presentan hipoacusia de superficial a moderada, pueden adquirir el lenguaje oral a través de la retroalimentación de información que reciben por la vía auditiva.

- **Sordera:** cuando los restos auditivos, tras las correcciones pertinentes, no permiten forjar imágenes acústicas de las palabras. Las personas que presentan esta discapacidad auditiva, no siempre pueden acceder a la información que les rodea, ni interactuar a través de la comunicación con la sociedad con la que conviven. Al vivir en una sociedad formada por “mayoría de oyentes”, deben superar innumerables barreras comunicativas día a día para conseguir su integración con el medio que les rodea, estas barreras que, para los ojos de la mayoría, son inexistentes por no sufrir estas limitaciones. Los alumnos sordos utilizan el canal visual como vía de entrada de la información, para aprender y para comunicarse, por lo que es necesario que adquieran la Lengua de Señas Mexicana (LSM), la cual es una lengua con características viso gestuales.

Dentro de las características de las personas con discapacidad auditiva, también hay que tomar en cuenta la apreciación socioantropológica que enmarca la importancia de que el alumno con discapacidad auditiva esté en



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas

contacto con la cultura sorda. Se entiende que la cultura se transmite a través de las interacciones sociales y de la lengua, por lo que al mencionar a la “cultura sorda”, se debe considerar al conjunto de costumbres, valores, tradiciones y prácticas, así como los gustos más generalizados que se comparten entre los miembros de la comunidad, relacionada no solo con el uso de la Lengua de Señas, sino con las experiencias de abordar, conocer, sentir, percibir y vivir el mundo, y con la necesidad de eliminar barreras de la comunicación que tiene los miembros de una comunidad de personas sordas.

Se entiende por “comunidad sorda”, al grupo de personas conformado por sordos que se identifican con su cultura, aunque también participan oyentes que tienen familiares sordos o personas que se han relacionado con ellos por muchos años; desde esta perspectiva, las personas sordas regularmente encuentran en una comunidad de personas sordas comunicación, información, amistades y, sobre todo, la identificación que no pueden obtener fácilmente alrededor de los oyentes.

Es así que, a lo largo de la historia, las personas con discapacidad auditiva, han tenido que ir incorporando la Lengua de Señas como sistema de comunicación, razón por la que cada comunidad ha ido creando su propio sistema de signos lingüísticos, dando lugar a diferentes lenguas de señas o de signos.

En este orden de ideas, cuando hablamos de inclusión, debemos tener en cuenta algunas consideraciones en materia de educación inclusiva:



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

- Es una responsabilidad del sistema educativo en su conjunto.
- Rompe con una visión homogenizante de la sociedad y la educación para emprender una visión de diversidad en la que todas las identidades tienen valor.
- Supone una visión amplia de la educación, que debe partir de la educación regular y no verla como un asunto relativo a la educación especial.
- Requiere un cambio en la política educativa y en la gestión administrativa.
- Defiende un cambio en la formación actual de los docentes en general y por supuesto de quienes están formando a los docentes.
- Incita a un replanteamiento de los servicios educativos en el marco de la atención a la diversidad, equidad y participación.
- Incorporación de diferentes estrategias en el trabajo de aula relacionadas con: instrucción acorde a las características del alumno, educación basada en resultados, teoría de las inteligencias múltiples, aprendizaje constructivista, agrupación multiedad, uso de tecnología y otras.

La inclusión de personas con discapacidad, y concretamente auditiva, no solo es un reto educativo, también debe ser un reto social con el fin de lograr no solo la igualdad de derechos y oportunidades igual que el resto de la población, si no la igualdad de trato y oportunidades, entendida como la necesidad de que los individuos de una sociedad tengan los mismos derechos de acceso al bienestar social, independientemente del sexo, la edad, creencias, discapacidad, etc.; sin embargo, existen aún barreras que interfieren en el



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

acceso a la educación, como es el caso de las barreras lingüísticas que todavía sufren las personas con diversidad funcional auditiva.

Hasta hace poco año las discapacidades eran entendidas como limitaciones inherentes a las personas, postura que ha ido reemplazando para entender que se trata de barreras en el entorno físico y social que pueden ser atendidas mediante ajustes razonables cuya implementación depende tanto de políticas públicas como del compromiso social por implementar, desarrollar y respetar los entornos que permiten la inclusión de todas las personas.

Por otro lado, numerosas investigaciones han determinado que los niveles de inteligencia de una persona sorda y una persona oyente, al contrario de lo que piensa la sociedad, son los mismos, sin embargo, sus límites académicos se ven influenciados por diversos factores:

- La tardía adquisición de una lengua.
- El acceso restringido esa la información.
- Una mala evaluación de su Coeficiente Intelectual lo que coarta tempranamente sus posibilidades académicas futuras.
- La negación sistemática de su lengua natural.
- El tardío acceso a la educación o programas de atención temprana.
- El aislamiento comunicacional en el hogar.
- Un ambiente poco motivador y estimulador en el hogar.
- Una comunicación pobre entre la persona que presenta sordera y familia.



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

- La no aceptación de su sordera, tanto por la persona sorda, como por su familia.
- Las bajas expectativas de sus padres y profesores respecto al potencial de la persona sorda.
- Pobres experiencias de aprendizaje.
- Bajo nivel educacional de los padres y nivel socioeconómico de la familia.

Así como también que, en el ámbito educativo, varias son las circunstancias que impiden que un alumno con discapacidad auditiva base sus clases en la lectura labio-facial, lo que conlleva un enorme esfuerzo que puede ocasionar en numerosas ocasiones el fracaso escolar.

Es así que se hace indispensable tomar conciencia de las implicaciones del hecho de no oír, lo que conlleva la persona que no escucha, que es una falta de control sobre lo que está ocurriendo a su alrededor, lo cual induce a que la personas que padecen esta dificultad, tenga una gran desconfianza e inseguridad, y en la mayoría de los casos, puedan encontrarse con dificultades, por lo que deberíamos estar ocupados en implementar estrategias educativas inclusivas que nos servirán para comunicarnos con los niños, niñas y jóvenes con discapacidad auditiva, para mejorar su comprensión y expresión del lenguaje, para lograr hablar un mismo lenguaje y ayudarles a expresarse con mayor naturalidad.



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

Como vemos es imprescindible que los niños, niñas y jóvenes que presentan discapacidad auditiva dispongan de una atención temprana en cuanto a la adquisición del sistema comunicativo. Esto, no solo favorecerá el desarrollo cognitivo, sino que, además, mejorará la comprensión escrita. Además, es de vital importancia que el niño o joven del que se trate, vayan teniendo información continuada de lo que ocurre a su alrededor, con el fin de lograr una máxima integración con la demás sociedad.

Es por ello que en lo que refiere al entorno escolar, en especial aulas de clases, en estas se deberán realizar las adaptaciones precisas, es decir, el aula deberá dotarse de los precisos equipamientos técnicos, con el fin de poder superar los retos auditivos que pueda presentar el alumnado con discapacidad auditiva, como también será necesario, que el alumno disponga de un apoyo y una rehabilitación logopédica. Lo que supone una adaptación de los métodos de enseñanza a las necesidades del alumnado para facilitar el aprendizaje, nunca una reducción de los contenidos. En consecuencia, ante un sistema educativo inclusivo, también los docentes deben adoptar actitudes y prácticas positivas de las prácticas inclusivas en sus aulas. El papel del docente en el desarrollo del alumno es primordial, será la herramienta fundamental para que los alumnos logren alcanzar los resultados esperados.

En el rubro del personal docente, a través del informe de la UNESCO 2017, la investigación sobre la formación de docentes para la educación inclusiva ha



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

identificado cuatro valores fundamentales que sustentan la competencia de los docentes en el desarrollo y mantenimiento de la práctica inclusiva:

1. Valorar la diversidad de los alumnos: las diferencias entre los y las estudiantes se consideran un recurso y una ventaja para la educación.
2. Apoyar a todos los y las estudiantes: los docentes tienen expectativas altas para los logros de todos los y las estudiantes.
3. Trabajar con otros: la colaboración y el trabajo en equipo son enfoques esenciales para todos los docentes.
4. El desarrollo profesional continuo personal: la enseñanza es una actividad de aprendizaje y los docentes deben aceptar la responsabilidad de su propio aprendizaje a lo largo de la vida.

De acuerdo con esto, para dar respuesta a las barreras, dificultades o necesidades educativas con las que se encuentran las personas con discapacidad auditiva, es urgente ofrecer al profesorado del sistema educativo estatal las medidas oportunas para ofrecer una educación de calidad, equitativa al resto de sus compañeros, logrando conseguir en el alumnado con discapacidad auditiva, con las medidas presupuestales previstas, los máximos resultados posibles de aprendizaje.

Es fundamental que el profesorado que va a trabajar con estas características entre su alumnado, conozca y sepa cómo dar una respuesta adecuada a sus



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

necesidades, pero estos resultados, como hemos podido comprobar, van a depender de múltiples factores, tales como:

- Momento y grado de aparición de la discapacidad auditiva.
- Adecuada atención temprana y rehabilitación apropiada, además de un diagnóstico adecuado
- Involucración y actitud familiar del alumno.
- Relaciones comunicativas que se den en el ambiente escolar, etc.

Hay que hacer hincapié en la necesidad de tener en cuenta que, si tenemos algún alumno con discapacidad auditiva, el proceso de desarrollo es un poco lento y requiere de un largo trabajo exhaustivo, sistemático y estructurado junto con la orientación de otros profesionales. De esta manera, el trabajo conjunto de todos los que componen el sistema educativo, incluyendo a las administraciones del Sistema Educativo del Estado, es esencial si queremos lograr que los alumnos logren los resultados deseados.

Considero que al ser la escuela un agente para educar y socializar desde la edad temprana de todos los niños, niñas y jóvenes, es un ambiente idóneo de inclusión y un reto de educación inclusiva, equitativa y participativa, donde es oportuno brindar los aprendizajes necesarios entre todos los alumnos, a través de la ejecución de nuevos modelos educativos y actividades en el sistema educativo público que permitan adoptar medidas necesarias para la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad auditiva y de



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

cualquier índole, garantizándoles un desarrollo integral optimo; en el entendido de que la tolerancia y el respeto a la diversidad física e intercultural son una manera de saber vivir en comunidad.

Por lo que, la escuela como parte de la comunidad, tiene un compromiso social que le hace recibir alumnos con y sin discapacidad física, en igualdad de condiciones, y ofrecer alumnos cada vez más conscientes de su realidad y de lo que implica formar parte de ese status social en pro de los demás. Siguiendo ese tenor, no sólo los alumnos con discapacidad reciben la educación a la cual tienen derecho, sino también los alumnos oyentes que forman parte de la institución educativa se forman como seres humanos que desde su actuar sabrán dar respuesta a la necesidades y exigencias de la vida contemporánea, en donde la violencia, la discriminación, la diferencia notoria entre clases sociales tienen que dejar de ser espinas en el andar humano. Se debe dar paso a la igualdad, la tolerancia, el respeto y la solidaridad, valores que encierra y exige la inclusión educativa.

De ahí que la presente iniciativa propone incentivar nuevas vías destinadas a una mayor igualdad de oportunidades en la sociedad para los niños, niñas y jóvenes con discapacidad auditiva, desde sus primeros años de formación académica, consistente en normalizar entre el alumnado, la condición de los alumnos que presentan pérdida auditiva, estableciendo en los planes y programas educativos que en las escuelas se enseñe también a los alumnos o



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

personas oyentes, habilidades de comunicación vitales, como es el Lenguaje de Señas Mexicana (LSM), lo que promoverá una verdadera educación inclusiva y de percepción social eficaz; preparándolos así para desenvolverse a futuro de manera natural y conforme a la realidad social, en cualquier ámbito de la vida.

La Encuesta Nacional sobre discriminación 2022, el 33.8 % de la población con discapacidad de 12 años y más manifestó haber sido discriminada. De este porcentaje, 49.6 % declaró que la razón fue tener alguna discapacidad, mientras que 26.1 % dijo que el motivo fue su edad. En cuanto a la población con discapacidad de 12 años y más, 33.4 % de mujeres y 34.4 % de hombres refirieron haber sido víctimas de discriminación en los últimos 12 meses. De estos porcentajes, 44.5 % de mujeres y 55.9 % de hombres declararon que el motivo fue por tener alguna discapacidad.

Dichos datos revelan que adicionalmente a las barreras que encuentran en su entorno, las personas sordas con discapacidad deben también enfrentarse a prejuicios y discriminación en todos los ámbitos de su vida, que les excluyen y aíslan de forma injustificada de participar en igualdad y equidad de condiciones al resto de la población, por lo que resulta indispensable también generar visibilidad y combatir los prejuicios en los ámbitos educativos, sociales y laborales.



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

En general, las personas con discapacidad auditiva o personas sordas de todo el mundo se han enfrentado históricamente a situaciones de discriminación en el uso de sus lenguas de señas nacionales, sobre todo en el entorno escolar, lo que afecta severamente su conducta y aprendizaje, incrementando los riesgos de un bajo rendimiento y, eventualmente, de deserción.

Es ejemplo de ello lo acontecido durante la pandemia de COVID-19, donde se puso de manifiesto las dificultades que enfrentan las personas sordas al intentar acceder a servicios confiables y a información crucial para preservar sus vidas mediante el uso de sus lenguas de señas nacionales, y no ser brindada oportunamente por las personas oyentes al desconocer el Lenguaje de Señas mexicano, siendo que tienen el derecho a utilizar la lengua nacional propia incluida la lengua de señas nacional, lo que es un principio reconocido en los marcos internacionales de derechos humanos. Este reconocimiento debe traducirse y aplicarse para todas las personas a escala nacional, regional y local.

Además, si partimos de que la condición de discapacidad no es resultado de la incapacidad de la persona, sino de la falta de accesibilidad en el entorno construido, una persona sorda no tiene una discapacidad porque no pueda comprender las noticias de la televisión, las noticias de la televisión se vuelven inaccesibles cuando no están subtituladas o no son accesibles mediante las lenguas de señas nacionales o la interpretación en la lengua de señas. La



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

responsabilidad de adaptarse a la sociedad no recae solo en las personas con discapacidad, por el contrario, son las sociedades las que deben cambiar y volverse accesibles para todos.

Es entonces que la formación de intérpretes, de profesores de lengua de señas y además de profesionales de educación resulta trascendental, especialmente para mejorar el entendimiento de profesores oyentes y alumnos con sordera, y el avance en los procesos de inclusión y de desarrollo de las personas con discapacidad auditiva con la demás comunidad educativa.

Dado lo anterior, en este proyecto de iniciativa se pretende poner de relieve la necesidad de avanzar en los sectores de la pedagogía con el objetivo de conseguir la igualdad de oportunidades mediante una educación inclusiva y participativa acorde a la realidad, educando a alumnos con discapacidad auditiva y a los alumnos oyentes, que conviven en las escuelas, junto con profesores e intérpretes, respecto a la comunicación, diversas formas de expresión y el conocimiento mutuo que permite entender el valor de la Lengua de Señas, favoreciendo los procesos de identificación personal, y minimizar los efectos negativos de aquellos elementos denominados barreras que puedan dificultar el éxito de dicho proceso.

De ahí que la educación inclusiva es muy importante porque decide el futuro de las personas que presentan algún grado de sordera. Según la Federación Mundial de Personas Sordas, alrededor del 80% de los niños con sordera no



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

tienen acceso a una educación adecuada; esta falta de acceso no sólo limita sus oportunidades académicas y profesionales, sino que también afecta su integración social y autoestima. La educación inclusiva no solo beneficia a los estudiantes con discapacidad auditiva, sino que enriquece a toda la comunidad educativa, promoviendo valores de diversidad, respeto y equidad.

Bajo este tenor, debemos estar conscientes que para lograr que los niños, niñas y jóvenes con algún tipo de pérdida auditiva tengan una educación inclusiva, es decir, que se sientan integrados a su clase, a su escuela y a la sociedad en general, se deben realizar algunos cambios:

- **Capacitación de Profesores:** Es fundamental que los educadores estén capacitados en lengua de señas y en las mejores prácticas para enseñar a estudiantes sordos. Solo así podremos asegurar que estos estudiantes reciben una educación de calidad.
- **Tecnología Asistiva:** Implementar tecnologías en las aulas puede transformar la experiencia educativa, haciendo que las notificaciones sonoras se conviertan en visuales, y garantizando que todos los estudiantes, sin importar su capacidad auditiva, estén al tanto de las alertas y comunicaciones escolares.
- **Políticas Inclusivas:** Es necesario que las políticas educativas a nivel municipal y estatal incluyan mandatos claros para la educación inclusiva. Esto implica financiamiento adecuado, desarrollo de



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

currículos adaptados y monitoreo constante de la efectividad de las estrategias implementadas.

- **Recursos Profesionales:** Los intérpretes de Lengua de Señas, mediadores comunicativos, logopedas, la pedagogía terapéutica u otros, son servicios esenciales para garantizar la eliminación de las barreras de comunicación y aprendizaje en los centros educativos.
- **Colaboración:** Las decisiones deben ser informadas por aquellos que mejor conocen las necesidades de las personas con discapacidad auditiva, las entidades representantes y sus familias. Fomentar un diálogo constante con la comunidad es clave para la implementación de soluciones efectivas.

De tal forma que la educación representa una preparación y formación continua de las personas para desenvolverse en la comunidad, lo que apareja cuestiones de carácter social, cultural y económico, hacia un modelo de inclusión educativa exitosa que fomenta el respeto a la dignidad humana.

II. Planteamiento del problema.

Educación inclusiva y el modelo educativo bilingüe bicultural en Baja California.

Durante la conferencia “Educación para la comunidad sorda” en el año 2021, se mencionó por investigadores y docentes en educación para personas



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas

sordas, que la distinción entre la educación inclusiva siendo esta la que se imparte en lengua oral e incorpora la interpretación, cuya calidad depende del nivel de interpretación, es, frente a la educación bilingüe la que se imparte totalmente en lengua de señas, pero depende de la disponibilidad de docentes fluidos en Lenguaje de Señas Mexicana.

Lo anterior nos invita a concluir que cuando hablamos de barreras de comunicación tenemos que referirnos a “algo más”: la accesibilidad al aprendizaje y la accesibilidad al conocimiento, que no se resuelven sólo con el acceso al acto comunicativo en que se transmiten y/o al soporte que los contiene, sino que implica acceder al propio contenido. Para lo que, además de los recursos antes mencionados, necesariamente tenemos que hablar de la escritura y lectura como vía imprescindible para la autonomía en el aprendizaje, generación de nuevos conocimientos y estímulo en la búsqueda de información. Por tanto, cuando, más allá de la accesibilidad a la información y a la comunicación, el objetivo es la eliminación de las barreras de comunicación más profundas que puede permitir a las personas sordas superar la marginación histórica, cultural y social con la que se les ha venido identificando como grupo, la cuestión crítica que debe planear sobre el diseño de las políticas y la planificación de recursos de todo tipo (sanitarios, educativos, tecnológicos, sociales) que las Administraciones pongan a su disposición, ha de ser no sólo la accesibilidad, sino sobre todo la eliminación de las barreras de acceso al aprendizaje y al conocimiento, multiplicando con



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

ello sus posibilidades de formación y aportando autonomía a las personas sordas.

Convivimos ya con una nueva generación de personas sordas, si bien la perspectiva real de lo que el cambio implica en su vida y para sus familias, la tendremos cuando la extensión de dichos avances alcance a toda la población que puede beneficiarse de ellos. De ahí que todos aquellos que tienen alguna responsabilidad en la materia, ya sea de carácter profesional, política, administrativa o institucional, deban detenerse a pensar cuál va a ser, no sólo el alcance de su efecto, sino también el sentido de la discapacidad auditiva en las nuevas generaciones de personas sordas y cómo se han de plantear y planificar, en consecuencia, las respuestas necesarias a este nuevo significado.

Las barreras para el aprendizaje y la participación se definen como aquellos factores del contexto que dificultan o limitan el pleno acceso a la educación y a las oportunidades de aprendizaje de los alumnos y alumnas con alguna discapacidad. La Secretaría de Educación explica que las BAP pueden ser organizativas, pedagógicas, actitudinales, de infraestructura y/o equipamiento.

Algunos ejemplos de BAP que enfrentan los alumnos con discapacidad auditiva podrían ser:



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

Organizativas

- Falta de un programa de enseñanza de la Lengua de Señas Mexicana como segunda lengua para los docentes, padres de familia de los alumnos con discapacidad auditiva y demás alumnos oyentes.
- La escuela no impulsa la generación de espacios de inclusión, ambientes de aprendizaje y convivencia bilingüe bicultural.
- En la escuela no se promueve el uso de apoyos visuales bilingües en espacios de uso común.

Pedagógicas

- Los docentes desconocen la Lengua de Señas Mexicana y, por lo tanto, no se establece una forma de comunicación bilingüe con los alumnos con discapacidad auditiva.
- El programa escolar no contempla una propuesta didáctica para la enseñanza de la lectura y escritura del español escrito como segunda lengua para alumnos con discapacidad auditiva.
- En el aula no se brinda un soporte visual que permita facilitar la comprensión del entorno (materiales visuales bilingües como diccionarios, cuentos, libros, videos, etcétera, que tengan subtítulos en español y traducción en lengua de señas).



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

- No se brindan apoyos básicos en el salón como: la ubicación adecuada en el aula, mirarlo de frente, favorecer su campo visual, modelado de actividades e instrucciones, con mucho soporte contextualizado, disposición o ubicación del mobiliario.
- Uso de una metodología que no da respuesta a las características y necesidades comunicativas y de aprendizaje de los alumnos de acuerdo a su escolaridad.

Actitudinales

- Prejuicios relacionados con las personas con discapacidad auditiva.
- Negación de los padres hacia la discapacidad.
- Sobreprotección hacia el alumno sordo, ya sea de los padres, de los compañeros o del docente.
- Rechazo hacia el alumno sordo, ya sea de los padres, de los compañeros o del docente, que puede llevar a la discriminación.
- No se respeta o acepta la Lengua de Señas Mexicana como lengua materna del menor y segunda lengua de la familia.
- Se desconocen instituciones, valoraciones o procedimientos para fomentar y/o determinar la salud auditiva. De infraestructura y/o equipamiento



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

- Falta de apoyos en las escuelas para implementar señas visuales, como por ejemplo alarmas de luz, señalización en imágenes, señalizaciones en Lengua de Señas Mexicana.
- No se utilizan las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como apoyo para la atención de los alumnos con discapacidad auditiva.

Por su parte, el Modelo de Educación Bilingüe Bicultural (MEBB) para alumnos sordos, se sustenta en un enfoque socio cultural y reconoce que éstos forman parte de una comunidad en la que predomina la cultura visual en la que los une la Lengua de Señas; este modelo tiene como propósito brindar atención educativa a estos alumnos en contextos escolares bilingües, en los que se use la Lengua de Señas Mexicana (LSM) y el español escrito, como condición para ofrecerles el acceso a una educación de calidad y contribuir a su inclusión escolar, familiar y social.

El MEBB en la atención educativa de los alumnos con discapacidad auditiva, explica la importancia que el alumno reconozca las dos culturas en las que está inmerso. Es decir, el enfoque bicultural se refiere a brindarle la posibilidad de identificarse culturalmente con dos comunidades lingüísticas (sorda y oyente), adquirir, entender y practicar las costumbres, valores y usos culturales de cada grupo. La cultura sorda está relacionada no sólo con el uso de la lengua de señas, sino con las experiencias de abordar, conocer, sentir, percibir, vivir el mundo y con la necesidad de eliminar barreras de la comunicación. La cultura



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

sorda integra costumbres, valores, tradiciones y los gustos más generalizados que se comparten entre los miembros de la comunidad. Dentro de estas interacciones sociales (conversaciones cotidianas, intercambios formales e informales, actos de lectura y escritura), el aprendizaje del español escrito implica acceso a la información.

El español escrito es el medio para mantenerse en contacto con los eventos, la cultura, y los acontecimientos de la vida diaria, así como para su inclusión laboral, por tanto, resulta muy importante que la persona también sea competente en esta lengua. Este es el enfoque bicultural, es decir, entender que puede aprenderse como primera lengua a la Lengua de Señas Mexicana y como una segunda lengua, el español escrito, sabiendo que como lenguas diferentes cada una tiene su estructura gramatical y sus reglas pues todas las lenguas de señas, tanto la mexicana como las de otros países, son lenguas completas con estructuras gramaticales que pueden expresar el pensamiento de igual manera que cualquier lengua oral, ya que ambas cumplen las mismas funciones que cualquier otra.

Desde esta perspectiva entonces, ser bilingüe no significa hablar dos idiomas al mismo tiempo, ni en el caso de las personas sordas ni en ningún otro caso. Ser bilingüe significa conocer y manejar, en un nivel u otro, dos lenguas diferentes. El bilingüismo no requiere que la persona sea igual de competente en todas las lenguas, ni que su competencia permanezca invariable a lo largo del tiempo, dentro de la propuesta de intervención del Modelo Educativo



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

Bilingüe Bicultural se sugiere la realización de estrategias didácticas aplicables para alumnos oyentes y con discapacidad auditiva con la finalidad de favorecer su aprendizaje generando ambientes óptimos que den respuesta a las necesidades de cada alumno y les permitan fortalecer sus potencialidades.

Esta propuesta también requiere que el docente reconozca que, para la atención de los alumnos con discapacidad auditiva, la lengua de señas es el código lingüístico mediante el cual estos alumnos aprenden, entendiendo que la lengua de señas no es un método y no sólo demanda enseñar palabras aisladas, sino que requiere un proceso como cualquier otra lengua.

En el Estado de Baja California se hizo el compromiso de la Secretaría de Educación y del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (SE/ISEP), a través de la Subsecretaría de Educación Básica y la Coordinación Estatal de Educación Especial, para ofrecer al docente de Educación Básica (EB) de Baja California, materiales de apoyo que le permitan brindar una mejor atención a los alumnos con discapacidad auditiva; por ello se elaboró el documento “Educación inclusiva para la atención del alumno sordo en Educación Básica” con el objeto de construir el primer documento en Baja California, que impulse la Educación Inclusiva (EI) garantizando el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de alumnos con discapacidad auditiva que cursen la Educación Básica (EB), a través de orientaciones desde el enfoque del Modelo Educativo Bilingüe Bicultural (MEBB), con el respaldo de un vocabulario educativo en Lengua de Señas Mexicana (LSM) unificado en



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

la región y un acompañamiento que favorezca el desarrollo de competencias docentes en esta materia.

En esta gran tarea, se armonizó el marco legal con los referentes teóricos y prácticos, en torno a los cuales se construye una educación inclusiva, desde la perspectiva de una escuela para todos, con base en el enfoque del Modelo Educativo Bilingüe Bicultural para la atención del alumno con discapacidad auditiva, hacia la construcción de una práctica docente innovadora. Así mismo, se brindó un acompañamiento en el análisis del contenido para una mejor comprensión de él para que fuera una herramienta práctica, útil y eficiente, fortaleciendo con ello al desarrollo de las competencias docentes para una atención renovada y oportuna, acorde a las necesidades actuales del alumno sordo que se encuentre inscrito en alguna de las escuelas de educación básica del estado de Baja California y conforme lo establece la Ley de Educación de Baja California en materia de educación inclusiva.

Sin embargo, es un hecho notorio que esto no se ha implementado en las escuelas de educación básica ordinaria del Estado de Baja California, lo que denota la necesidad de transitar de un modelo de integración o segregación, como es lo que hasta ahora prevalece y en donde las personas con discapacidad son quienes se integran a la comunidad mayoritaria, sacrificando su identidad, su esencia personal y cultural, para dar paso a implementar un modelo de educación inclusiva eficaz, donde toda la comunidad educativa reciba enseñanza de Lengua de Señas Mexicana, no solo las personas sordas,



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

lo que hará superar las barreras de comunicación en los entornos sociales, escolares, laborales y familiares, siendo estos los que se adapten y desarrollen por la inclusión de las personas con discapacidad auditiva, para así lograr desarrollarse sin barreras de comunicación, de discriminación o de exclusión, incrementando la visibilidad y convivencia con la cultura y comunidades sordas.

III. Argumentación.

A nivel internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) señala en el artículo 26, el derecho a la educación, misma que tiene por “objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; además, favorece la comprensión, tolerancia y amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promueve el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

Esta prerrogativa también se encuentra consignada en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el 13 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros instrumentos.

Como derecho humano, la educación es universal, tiene repercusiones directas en el ejercicio de otros derechos y se adecua progresivamente a las necesidades de la humanidad.



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

Al respecto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU señaló en la Observación General Número 13, que el derecho humano a la educación debe satisfacer las siguientes cualidades:

- **Disponibilidad:** existencia de infraestructura educativa (instituciones y programas), así como el equipamiento necesario.
- **Accesibilidad:** son elementos clave, la no discriminación, la accesibilidad física y la asequibilidad.
- **Aceptabilidad:** debe ser relevante para el contexto, las necesidades y las capacidades evolutivas; debe ser de calidad y culturalmente apropiada.
- **Adaptabilidad:** flexible para responder a las sociedades cambiantes y a los entornos sociales y culturales diversos.

Ahora bien, es evidente que para garantizar el acceso efectivo a los derechos humanos la formulación de normas y políticas públicas responde a diversos criterios, entre ellos se encuentra el principio de igualdad. Esta máxima postula que todas las personas deben ser concebidas con el mismo ánimo de igualdad, tanto por las normas como por las acciones ejecutadas por las autoridades con la finalidad de hacer tangible la noción de igualdad, lo cual puede implicar la adopción de tratos diferenciados justificados.

Es a partir de la premisa anterior, que debemos reconocer que la educación requiere de ciertos enfoques que permitan el acceso a todas las personas: perspectiva de género, diversidad cultural, laicidad y la inclusión.



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

En 1960, la Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza fue el primer instrumento en prohibir la discriminación y las limitaciones en la impartición de la educación dado que esto era considerado contrario a la dignidad humana.

En 2001 fue adoptada la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad en cuyo artículo III estableció la necesidad de eliminar progresivamente la discriminación para garantizar condiciones laborales, de salud, transporte, recreación y educación dignos.

Así mismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) reconoce en su artículo 24 que la educación inclusiva debe garantizar el desarrollo pleno de las personas a partir del sentido de la dignidad, autoestima, talentos, creatividad y participación.

La Educación inclusiva obliga a los Estados a la adopción de diversas medidas para garantizar el ejercicio del derecho a la educación de las personas con discapacidad, entre ellas destaca la capacitación a personal docente, la adecuación de programas académicos, la remodelación de espacios físicos en instituciones y la sensibilización de comunidades escolares para prevenir violaciones a derechos humanos.



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

Aunado a ello, fomenta la participación de las personas con discapacidad en diversos espacios sociales, así mismo, potencializa sus oportunidades laborales.

En nuestro país, se han llevado a cabo esfuerzos por fomentar este tipo de educación, así pues, la educación inclusiva ha jugado un papel importante, siendo el instrumento que posibilita dar educación a las personas que presentan alguna discapacidad. Dotar a este instrumento de lo necesario para lograr sus fines es una necesidad que no podemos ignorar.

Así mismo, la Ley General de Educación contempla en la fracción I del artículo 114 que los Estados tienen la atribución de prestar servicios de educación básica que incluyan los esquemas indígenas, inclusiva, así como la normal y demás necesarias para la formación docente.

En materia de educación inclusiva, importantes hechos ocurrieron en octubre de 2018, lo cual obliga al Congreso de la Unión a reflejarlos e incluirlos en la norma para alcanzar el objetivo de mantener actualizada la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para que siga siendo una Ley vanguardista, útil y que produzca buen efecto en la garantía del derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

El 3 de octubre de 2018, la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Unión emitió la sentencia del Amparo en Revisión 214/2017 y resolvió, en síntesis, que:



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas

“Las personas con discapacidad no deben contar con un sistema educativo especial aislado o diferente al que se aplica de manera general a todos los estudiantes.”

“Todos los niños, niñas y adolescentes con discapacidad pertenecen y deben integrarse al sistema educativo ordinario, sin reglas ni exclusiones, por lo que cualquier exclusión con base en esa condición resultará discriminatoria, y por ende, inconstitucional.”

“En el Estado Mexicano, no se puede concebir la existencia de dos sistemas educativos: uno regular, y otro especial para las personas con discapacidad.”

“La educación regular con orientación inclusiva es la medida más efectiva para combatir las actitudes discriminatorias.”

Por otro parte, en México, en el marco de la reforma legal en materia de educación, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013 el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, y, entre otros enunciados normativos, se adicionó la fracción IV Bis al artículo 33, que a la letra dice:

Artículo 33. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

...



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

IV Bis. Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad;

...

La intención del legislador al incluir como imperativo legal la obligación de las autoridades educativas de robustecer la educación especial para garantizar, a través de ella, el derecho a la educación de las personas con discapacidad fue generar un entorno ad hoc para las niñas y los niños con discapacidad, un lugar sólo para ellos donde pudieran aprender a su ritmo. Empero, el 15 de junio de 2015, un grupo de 137 personas con discapacidad tramitaron un amparo señalando como autoridades responsables, entre otros, a las Cámaras de Diputados y de Senadores por el dictamen, aprobación y expedición de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista; así como los artículos 33, fracción IV Bis y 41, primero, segundo y quinto párrafos de la Ley General de Educación, posteriormente tramitaron un recurso de revisión a ese amparo, mismo que se identificó con el rubro 714/2017. En este medio de impugnación, la Segunda Sala interpretó lo siguiente:

“...para lograr una equidad educativa de facto o sustantiva, las autoridades estatales deben fortalecer la educación inclusiva dentro del sistema regular, y no así robustecer la educación especial. Ello implica, entre otras consideraciones, que el Estado mexicano, lejos de contemplar sistemas paralelos y separados para los educandos –uno para personas con



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

discapacidad y otro para las demás—, debe adoptar de manera progresiva las medidas concretas y deliberadas para que todos los niños, niñas y adolescentes, independientemente de sus condiciones o diferencias, aprendan juntos.

“Es por ello que esta Sala estima que el hecho de que el precepto 33, fracción IV Bis reclamado, establezca el fortalecimiento de la educación especial, como un medio para lograr una educación equitativa, genera un paradigma de prioridades y estrategias estatales que resulta errado y contrario al derecho a la educación inclusiva, pues, como se ha razonado, en lugar de robustecer la educación especial —como lugar “común” para educar a las personas con discapacidad—, el Estado debe tomar las medidas y esfuerzos necesarios para, en su lugar, reforzar la idea de que, salvo casos verdaderamente excepcionales, todos los niños, niñas y adolescentes, y en general todo educando, pertenecen y deben integrarse al sistema educativo “general u ordinario””.

“... esta Segunda Sala colige que resulta inconstitucional el precepto 33, fracción IV bis, de la Ley General de Educación, al vulnerar el derecho a la educación inclusiva consagrado expresamente por el artículo 24, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.”

Si bien la sentencia recaída al amparo en revisión 714/2017 surte efectos y beneficia únicamente a las 137 personas que lo interpusieron, también es



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

cierto que la interpretación y análisis de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resultan orientadores para modificar, aclarar y robustecer el marco jurídico mexicano y reformar no sólo los enunciados normativos necesarios de la Ley General de Educación, sino también armonizarla con otros cuerpos normativos que desde diferentes perspectivas garantizan el derecho a la educación, como debe ser el caso de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

Esta sentencia aunada al criterio de la sentencia de amparo 214/2017, expresan con claridad un cambio de prototipo en la realización del derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad, señalando que el Estado mexicano debe transitar a un cambio de paradigma y “llevar a cabo acciones concretas” para garantizar el derecho a la educación inclusiva para que las niñas y niños con discapacidad acudan a la escuela ordinaria, debido a que “no se puede concebir la existencia de dos sistemas educativos: uno regular, y otro especial para las personas con discapacidad.”

En los últimos tiempos, los avances de la educación inclusiva se plasman en los Acuerdos Ministeriales de la 48 sesión de la UNESCO, entendiendo que el sentido primordial de la educación debe ser garantizar la participación de todas y todos para la vida, en la generación, socialización y aprovechamiento creativo del conocimiento. De modo que la educación inclusiva se entiende como un proceso permanente, cuyo objetivo es ofrecer una educación de



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas

calidad para todos, respetando la diversidad y las distintas necesidades y aptitudes, características y expectativas de aprendizaje de los educandos y de las comunidades, eliminando toda forma de discriminación. Se reconoció que se requiere la transformación estructural del sistema educativo actual, que permita avanzar hacia nuevos valores, nuevas prácticas educativas y una nueva estructura y funcionamiento. Así, se entiende a la educación inclusiva como el principio rector general para reforzar la educación para el desarrollo sostenible, el aprendizaje a lo largo de la vida para todos y un acceso a las oportunidades de aprendizaje en condiciones de igualdad para todos.

En relación, como compromiso en el Acuerdo Ministerial allí suscrito, México se comprometió a: **“Adecuar las legislaciones educativas internas en materia de derechos humanos, en correspondencia con los estándares establecidos en los instrumentos internacionales. Aunado a ello, que consideren a la Educación Inclusiva para toda la vida, como un derecho público y social, tal como fue Declarado en la Conferencia Regional de Educación, en Cartagena, Colombia, en el mes de abril de 2008.”**

En septiembre de 2006, el Comité sobre los Derechos del Niño aprobó la Observación General N° 9 relativa a “Los derechos de los niños con discapacidad”, la cual reafirma el principio de la no discriminación y de la igualdad de oportunidades, reiterando que la educación inclusiva “no debe entenderse y practicarse simplemente como la integración de los niños con discapacidad en el sistema general independientemente de sus problemas y



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas

necesidades”, debiendo la escuela adaptarse y hacer los ajustes necesarios para responder y acoger las personas con discapacidad.

En diciembre del 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPC), clave para la interpretación del derecho por su nivel de detalle. La Convención de las Naciones Unidas retoma la definición de “discriminación por motivos de discapacidad” presente en la Convención Interamericana y añade que la denegación de “Infraestructura razonables” también configura una forma de discriminación. Esta Convención entiende por “ajustes razonables” a las “modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida (...) para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”. Este concepto es importante cuando se trata de acceder al derecho a la educación en el sistema regular de enseñanza, el cual tendrá que responder a las necesidades y especificidades de los estudiantes con discapacidad.

La normativa nacional en el Título Segundo de la Ley, “Derechos de las Personas con Discapacidad”, define de forma integral los derechos de las personas con discapacidad en materia de salud y asistencia social, trabajo y empleo, educación, accesibilidad y vivienda, transporte público y comunicaciones, desarrollo social, recopilación de datos y estadística, deporte, recreación, cultura y turismo, acceso a la justicia, libertad de expresión,



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas

opinión y acceso a la información, lineamientos del “Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad”, así como el “Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad”.

Específicamente, el catálogo de disposiciones en materia educativa de la Ley establece lo siguiente:

Artículo 12. La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

- I. Establecer en el Sistema Educativo Nacional, el diseño, ejecución y evaluación del programa para la educación especial y del programa para la educación inclusiva de personas con discapacidad;
- II. Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

- III. Establecer mecanismos a fin de que las niñas y los niños con discapacidad gocen del derecho a la admisión gratuita y obligatoria, así como a la atención especializada, en los centros de desarrollo infantil, guarderías públicas y en guarderías privadas mediante convenios de servicios; Las niñas y niños con discapacidad no podrán ser condicionados en su integración a la educación inicial o preescolar;
- IV. Incorporar a los docentes y personal asignado que intervengan directamente en la integración educativa de personas con discapacidad, al Sistema Nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica;
- V. Establecer que los programas educativos que se transmiten por televisión pública o privada, nacional o local, incluyan tecnologías para texto, audio descripciones, estenografía proyectada o intérpretes de Lengua de Señas Mexicana;
- VI. Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad;

- VII. Incluir la enseñanza del Sistema de Escritura Braille y la Lengua de Señas Mexicana en la educación pública y privada, fomentando la producción y distribución de libros de texto gratuitos en Sistema de Escritura Braille, macrotipos y textos audibles que complementen los conocimientos de los alumnos con discapacidad;**
- VIII. Establecer un programa nacional de becas educativas y becas de capacitación para personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional;
- IX. Diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes, estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la Lengua de Señas Mexicana;
- X. Impulsar toda forma de comunicación escrita que facilite al sordo hablante, al sordo señante o semibilingüe, el desarrollo y uso de la lengua en forma escrita;
- XI. Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la Lengua de Señas Mexicana, de las personas con discapacidad auditiva y de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual;



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

- XII. Incorporar en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología lineamientos que permitan la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal;
- XIII. Promover que los estudiantes presten apoyo a personas con discapacidad que así la requieran, a fin de que cumplan con el requisito del servicio social, y
- XIV. Las demás que dispongan otros ordenamientos.

Ahora bien, el 15 de mayo de 2019 fue publicada la base constitucional de una nueva reforma educativa, cuyo texto vigente prevé como uno de los criterios de la educación impartida por el Estado el que sea inclusiva, lo que se refiere a “tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos”. Además, indica que, con base en el principio de accesibilidad, deberán realizarse ajustes razonables e implementarse medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación de las y los educandos. (Artículo 3º, párrafo decimosegundo, inciso f). Con esta reforma se adopta plenamente el modelo de inclusión desde la Ley Fundamental, lo que implica echar por tierra el modelo segregacionista/integracionista.

El aterrizaje de dicho enfoque quedó firmemente asentado en la nueva Ley General de Educación (LGE), publicada el 20 de septiembre de 2019 en el DOF. Este ordenamiento establece la concurrencia de los órdenes de gobierno y de los actores sociales involucrados en la educación que se brinda a través en las



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

instituciones educativas y regula la participación de los particulares. Sus disposiciones definen qué elementos integran el Sistema Educativo Nacional y sus relaciones, la educación obligatoria, los fines y criterios de la educación pública, los mecanismos que habrán de garantizar el acceso de todos los mexicanos a la educación, los tipos y modalidades educativos, la evaluación en el sistema educativo, así como la responsabilidad sobre la elaboración de los planes y programas de estudio, entre otros aspectos.

Asimismo, en el marco jurídico de aplicación, la Ley de Educación en Baja California, contiene una serie de disposiciones específicas que desarrollan el modelo de educación inclusiva (Capítulo VIII del Título Segundo), a la que define en su artículo 37 como “al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.” La Ley abunda al señalar que dicha educación “se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos, así como eliminar cualquier forma de exclusión, discriminación y cualquier condición que se erija en una barrera al aprendizaje y la participación.”

Esta legislación prescribe que el Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo (Artículo 38).

Para garantizar la educación inclusiva, la norma en su artículo 40, indica que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán una serie medidas, entre ellas:

- I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario;
- II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas;
- III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;
- IV. Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad, en relación a la infraestructura de las aulas, tecnología, y todo el equipamiento necesario para que puedan integrarse; y,
- V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

Si bien el paradigma de la educación inclusiva ha dado pasos agigantados en términos normativos, sobre todo a partir de la expedición de la nueva legislación educativa, la falta de claridad de ciertas disposiciones ha sido interpretadas de nuevo de modo segregador.

Ese es el caso de las medidas establecidas en el Artículo 40, que, por ejemplo, no dejan claro que la enseñanza y el aprendizaje de la Lengua de Señas Mexicana debe estar al alcance de todos los educandos, así como otros sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, lo cual debe facilitarse entre todos los integrantes de la comunidad educativa, y no sólo entre las y los estudiantes con discapacidad, particularmente auditiva.

Esta misma falta de consistencia y claridad se advierte en el Artículo 50 de la Ley, que establece las pautas de la formación dentro del Sistema Educativo. Estas pautas u orientación integral del Sistema Educativo estatal solo reconocen la expresión oral y escrita como sistemas de comunicación, reiterando el imperio del modelo “oralista” de la educación.

Es urgente despejar estas inconsistencias y aclarar el sentido de la educación inclusiva ya ha quedado asentado, en término de política pública, en la recién publicada Estrategia Nacional de Educación Inclusiva, emitida por el gobierno federal, la cual aboga por que la Nueva Escuela Mexicana gire en torno a ejes fundamentales, los cuáles son: políticas inclusivas, culturas inclusivas, prácticas inclusivas.



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

A esta altura de la exposición, es adecuado decir que para la elaboración de este proyecto de iniciativa fue basal considerar los sistemas alternativos y aumentativos de comunicación como medios de apoyo para la educación inclusiva. Los Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC) son aquellas formas de expresión que son diferentes del lenguaje hablado, y que pueden entenderse como un conjunto de sistemas que se utilizan para sustituir o reforzar la forma de comunicación, cuando no hay posibilidad de desarrollar el habla.

Los Sistemas Alternativos de Comunicación sustituyen al lenguaje oral cuando éste no es comprensible o está ausente, mientras que los Sistemas Aumentativos de Comunicación, complementan el lenguaje oral cuando, por sí sólo, no es suficiente para entablar una comunicación efectiva con el entorno. Sus objetivos están enfocados en la enseñanza de un conjunto de estructuras de códigos no vocales, que permiten establecer o ampliar las posibilidades de comunicación de las personas, y están orientados principalmente a facilitar la comprensión del lenguaje oral, facilitar la expresión, dar lugar a una calidad de vida mediante el desarrollo de la autonomía personal, favorecer las relaciones sociales, fomentar la socialización y las relaciones interpersonales.

Las personas que utilizan este sistema son aquellas que presentan alguna dificultad en su capacidad de comunicación de forma puntual o permanente, y pueden dividirse en cuatro grupos que pueden clasificarse en dos tipos:



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

- SAAC sin ayuda, es decir, sin apoyos externos, como en el caso de gestos de uso común o lenguaje de signos.
- SAAC con ayuda o con uso de soportes externos como elementos representativos, pictogramas, el sistema Braille, el sistema simbólico gráficovisual BLISS, etc.

Para el desarrollo de la presente iniciativa es de particular relevancia hacer énfasis en los SAAC sin ayuda, ya que estos comprenden la Lengua de Señas. La Lengua de Señas está constituida como cualquier sistema de comunicación por reglas gramaticales, teniendo como principal componente la dactilología, que consiste en realizar el alfabeto con símbolos manuales.

Probablemente este sistema de comunicación puede considerarse el más antiguo y está ligado a la rehabilitación de las personas con discapacidad auditiva, y su principal ventaja es la facilidad de aprenderlo. Asimismo, la Lengua de Señas se integra por los ideogramas o señas, los cuales representan una palabra con una o varias configuraciones de mano y se articulan con la primera letra de la palabra, combinándose con el toque o roce de alguna parte de la cara o del cuerpo.

IV. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Para asegurar el acceso a una educación inclusiva se requiere el esfuerzo de muchos agentes y el compromiso ético, profesional y deontológico de los



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

docentes, pero fundamentalmente un compromiso de la comunidad escolar para lograr que los alumnos con discapacidad auditiva se beneficien de la educación y no ser estos quienes se deban adaptar a ella, así como los alumnos oyentes y docentes ampliando sus habilidades socioemocionales.

En aras de garantizar lo anterior, y fomentar una sociedad en la que no solo las personas con alguna discapacidad aprendan un lenguaje específico de acuerdo a sus capacidades, sino que todos los educandos puedan aprender otras lenguas y métodos de comunicación, es que se presenta esta iniciativa, la cual tiene como propósito principal reformar La Ley de Educación para el Estado de Baja California para impulsar el aprendizaje de la Lengua de Señas Mexicana dirigido a todos los niños, niñas y adolescentes así como personal docente que integran la escuela básica del sistema educativo estatal, adecuando los planes de estudio e implementando las capacitaciones de los docentes, esto con el objeto de generar verdaderos entornos inclusivos y de respeto en el que se facilite el aprendizaje, la comunicación y participación de todos los educandos, con o sin discapacidad.

Además, es importante destacar que los textos normativos deben propiciar la seguridad jurídica entendida como la garantía de promover leyes claras que expresen los alcances de la norma.

Es entonces que, la presente iniciativa plantea tres principales propuestas con el fin de eliminar las barreras educativas derivadas del lenguaje para las personas con discapacidad auditiva:



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

1. La integración en el Sistema Educativo estatal de la enseñanza de la Lengua de Señas Mexicanas para todos los educandos de Educación Inicial y Básica, como mecanismo para que el lenguaje deje de representar una barrera en el acceso a la educación, así como para incentivar una mayor inclusión y visibilidad social de las personas sordas.

Se propone reformar los artículos 16, 17 y 18 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California, para incluir e impulsar en los planes y programas de estudio de la educación que imparta el Estado, considerando los fines de la educación inclusiva, el aprendizaje de la Lengua de Señas Mexicana.

2. La incorporación de la enseñanza de Lengua de Señas Mexicana, así como de principios de inclusión educativa en los programas de formación y actualización docente como mecanismo para dotar al personal docente de las herramientas para su desarrollo educativo, tanto en español como en Lengua de Señas.

Se propone reformar el artículo 40 fracción II y III; además de adicionar un último párrafo a la citada Ley, con propósito de que las autoridades educativas promuevan entre todos los integrantes de la comunidad educativa el aprendizaje de la Lengua de Señas Mexicana a través del desarrollo de programas de formación, actualización y capacitación dirigidos al personal que ejerza funciones en la docencia.



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

Innovando en tal propuesta con la presencia de la figura de maestro sombra en aulas, para lograr un sistema auténticamente bilingüe que provea a educandos sordos de las mejores herramientas para su desarrollo educativo, tanto en español como en Lengua de Señas.

3. A efecto de incluir dentro de la orientación integral en la formación de las y los educandos dentro del Sistema Educativo del Estado, el conocimiento de otros sistemas aumentativos o alternativos de comunicación como lo es la Lengua de Señas Mexicana.

Se propone reformar el artículo 50 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

La enseñanza universal de la lengua de señas en los ámbitos escolares sabemos tendría beneficios para los niños, niñas y jóvenes con discapacidad auditiva, razón por la que de forma gradual esta propuesta de iniciativa busca forjar un cambio generacional hacia comunidades educativas en donde los educandos con discapacidad auditiva puedan comunicarse sin obstáculos tanto con sus docentes como con sus compañeros de clase, y en un futuro con sus compañeros de profesión u ocupación laboral siendo parte integral de la familia y la sociedad.

Finalmente, es importante decir que, el principio de interdependencia de los derechos humanos significa que éstos están conectados entre sí y para que un



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

derecho se ejerza plenamente es indispensable la realización de otros derechos, y que ningún derecho humano es más importante que otro. Así, el derecho a la educación tiene aparejada una clara relación con los derechos a la inclusión, a la igualdad sustantiva, al desarrollo humano, a no ser discriminado, a la salud, al esparcimiento, entre otros, por lo que, en virtud del principio de interdependencia, es tan importante garantizar a las personas con discapacidad el derecho a la educación regular en condiciones de inclusión como el acceso a cualquier otro derecho humano para la realización de su plenitud individual.

V. CUADRO COMPARATIVO

Sin demérito de que ha quedado plenamente expuesto el objeto y motivación de las modificaciones planteadas, se presenta un cuadro comparativo para clarificar sus alcances:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 16. La educación preescolar tendrá como propósito fundamental la sociabilización de la niña o niño a partir de los tres años de edad cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar, atendiendo, mediante personal especializado con título	Artículo 16. La educación preescolar tendrá como propósito fundamental la sociabilización de la niña o niño a partir de los tres años de edad cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar, atendiendo, mediante personal especializado con título



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

académico del nivel o acreditación como licenciado en educación preescolar; aspectos psicológicos, pedagógicos, cognoscitivos, afectivos y psicomotrices que le permitan crecer en un ambiente de libertad, cooperación y progreso, procurando que adquieran los conocimientos básicos sobre la naturaleza, la vida y la sociedad y se oriente su desarrollo hacia la creatividad, además de la orientación a las madres y padres de familia o tutores.

La educación preescolar se promoverá la adquisición del conocimiento del idioma inglés.

Artículo 17. La educación primaria persigue esencialmente el desarrollo y adaptación de los educandos al medio que les es propio, capacitándolos para un desarrollo afectivo, cognoscitivo, psicomotriz; para una vida social y de cooperación que asegure su bienestar y progreso, procurando que adquieran los conocimientos básicos sobre la naturaleza, la vida y

académico del nivel o acreditación como licenciado en educación preescolar; aspectos psicológicos, pedagógicos, cognoscitivos, afectivos y psicomotrices que le permitan crecer en un ambiente de libertad, **inclusión**, cooperación y progreso, procurando que adquieran los conocimientos básicos sobre la naturaleza, la vida y la sociedad y se oriente su desarrollo hacia la creatividad, además de la orientación a las madres y padres de familia o tutores.

La educación preescolar se promoverá la adquisición del conocimiento del idioma inglés, **así como el conocimiento de la Lengua de Señas Mexicana.**

Artículo 17. La educación primaria persigue esencialmente el desarrollo y adaptación de los educandos al medio que les es propio, capacitándolos para un desarrollo afectivo, cognoscitivo, psicomotriz; para una vida social y de cooperación que asegure su bienestar, **inclusión** y progreso, procurando que adquieran los conocimientos básicos sobre la



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

la sociedad, y se oriente a la investigación y al trabajo. La educación primaria se sujetará a los planes y programas que determine la autoridad educativa federal y será atendida con personal que cuente con título académico del nivel o de licenciado en educación primaria. La edad mínima para ingresar a la educación primaria es de seis años, cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar. La educación primaria se enfocará además al conocimiento y desarrollo del idioma inglés.	naturaleza, la vida y la sociedad, y se oriente a la investigación y al trabajo. La educación primaria se sujetará a los planes y programas que determine la autoridad educativa federal, reconociendo la diversidad de capacidades de las personas e impulsando al Sistema Educativo Estatal en la enseñanza universal y aprendizaje de la Lengua de Señas Mexicana a todos los educandos y personal docente, y será atendida con personal que cuente con título académico del nivel o de licenciado en educación primaria así como de aquellos capacitados en la enseñanza del español en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona. ... La educación primaria se enfocará además al conocimiento y desarrollo del idioma inglés, así como el conocimiento de la Lengua de Señas Mexicana.
---	---



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

Artículo 18. La educación secundaria tiene como propósito alentar el proceso de madurez de la personalidad de jóvenes adolescentes, orientar sus opciones vocacionales y favorecer su integración comunitaria mediante un impulso pedagógico que le permita su propia superación académica.	Artículo 18. La educación secundaria tiene como propósito alentar el proceso de madurez de la personalidad de jóvenes adolescentes, orientar sus opciones vocacionales y favorecer su integración comunitaria mediante un impulso pedagógico que le permita su propia superación académica, productiva y social, a través de entornos de inclusión y la aplicación de los principios de inclusión educativa integrados en los programas de formación y actualización docente.
La educación secundaria se sujetará a los planes y programas que determine la autoridad, educativa federal y será atendida por personal que acredite previamente el título académico del nivel o la licenciatura en Normal Superior para las asignaturas de tipo académico; para las materias técnicas, deberán satisfacer los requisitos que, en su caso, señalen las autoridades educativas competentes.	(...)
La educación secundaria se enfocará además al dominio del idioma inglés.	La educación secundaria se enfocará además al dominio del idioma inglés, y a promover la enseñanza y aprendizaje de la Lengua de Señas Mexicana.



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

Artículo 40. Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas del Estado, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:

I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario;

II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas;

III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;

Artículo 40. ...

I. ...

II. Facilitar **y promover** la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas **entre todos los integrantes de la comunidad educativa**, dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas;

III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona, **con la presencia de maestros sombra** y en entornos **de inclusión** que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

IV. Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad, en relación a la infraestructura de las aulas, tecnología, y todo el equipamiento necesario para que puedan integrarse; y, V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades. SIN CORRELATIVO	IV. ... V. ... Para implementar las medidas anteriores, las autoridades educativas competentes desarrollarán programas de formación, actualización y capacitación dirigidos al personal que ejerza funciones de docencia, dirección o supervisión, en los términos de la legislación de aplicación.
--	--



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

Artículo 50. La orientación integral, en la formación de las y los educandos, considerará lo siguiente: I. ... II. La comprensión lectora, la expresión oral y escrita, con elementos de la lengua que permitan la construcción de conocimientos correspondientes a distintas disciplinas y favorezcan la interrelación entre ellos; III a XI. ...	Artículo 50. La orientación integral, en la formación de las y los educandos, considerará lo siguiente: I. ... II. La comprensión lectora, la expresión oral y escrita, así como el conocimiento de otros sistemas aumentativos o alternativos de comunicación, incluyendo la Lengua de Señas Mexicana, con elementos de la lengua que permitan la construcción de conocimientos correspondientes a distintas disciplinas y favorezcan la interrelación entre todos ellos; III a XI. ...
---	---

Resulta necesario que, con la finalidad de garantizar los derechos constitucionales, así como los tratados en la materia que México suscribe, y evitar el rezago educativo y laboral de las personas con discapacidad auditiva, en especial niños, niñas y adolescentes de nuestro Estado, se promueva e implemente el acceso a la enseñanza del Lenguaje de Señas Mexicanas para toda la población educativa y personal docente, no solo en escuelas "especiales" , con la construcción de un nuevo modelo de educación basado



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

en el principio de inclusión e instituciones educativas que incentiven su consolidación en la vida cotidiana estatal. Todas las niñas y los niños, así como adolescentes deben aprender juntos en la misma escuela, con el apoyo de los docentes y los conocidos como maestros sombra, con el propósito de lograr la inclusión eficaz de los educandos en el sistema educativo regular u ordinario del Estado de Baja California.

Así también, cabe decir, que las leyes en sí mismas son una política pública que reflejan el devenir social, por ello, la obligación de esta legisladora es atender de forma puntual las solicitudes ciudadanas para luego actualizar y plasmar en el marco normativo respectivo los avances e innovaciones que acontecen en la sociedad, siempre teniendo en cuenta que un elemento de la certeza jurídica es la eficacia del derecho, elemento cuyo significado es que las normas jurídicas que se emitan tengan capacidad de producir un buen efecto social, lo que implica la eficacia del derecho en la consecución de sus objetivos.

VI. DECRETO

Con base en las razones expuestas, se somete a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16, 17, 18; LA FRACCIÓN II Y III DEL ARTÍCULO 40; Y LA FRACCIÓN



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

II DEL ARTÍCULO 50; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO VI AL ARTÍCULO 40, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ARTÍCULO

ÚNICO. Se reforma el artículo 16, 17, 18; la fracción II y III del artículo 40; y la fracción II del artículo 50; y se adiciona un párrafo al artículo 40, todos de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 16. La educación preescolar tendrá como propósito fundamental la sociabilización de la niña o niño a partir de los tres años de edad cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar, atendiendo, mediante personal especializado con título académico del nivel o acreditación como licenciado en educación preescolar; aspectos psicológicos, pedagógicos, cognoscitivos, afectivos y psicomotrices que le permitan crecer en un ambiente de libertad, **inclusión**, cooperación y progreso, procurando que adquieran los conocimientos básicos sobre la naturaleza, la vida y la sociedad y se oriente su desarrollo hacia la creatividad, además de la orientación a las madres y padres de familia o tutores.

La educación preescolar se promoverá la adquisición del conocimiento del idioma inglés, **así como el conocimiento de la Lengua de Señas Mexicana.**

Artículo 17. La educación primaria persigue esencialmente el desarrollo y adaptación de los educandos al medio que les es propio, capacitándolos para un desarrollo afectivo, cognoscitivo, psicomotriz; para una vida social y de



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

cooperación que asegure su bienestar, **inclusión** y progreso, procurando que adquieran los conocimientos básicos sobre la naturaleza, la vida y la sociedad, y se oriente a la investigación y al trabajo.

La educación primaria se sujetará a los planes y programas que determine la autoridad educativa federal, **reconociendo la diversidad de capacidades de las personas e impulsando al Sistema Educativo Estatal en la enseñanza universal y aprendizaje de la Lengua de Señas Mexicana a todos los educandos y personal docente**, y será atendida con personal que cuente con título académico del nivel o de licenciado en educación primaria así como de aquellos **capacitados en la enseñanza del español en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona.**

...

La educación primaria se enfocará además al conocimiento y desarrollo del idioma inglés, **así como el conocimiento de la Lengua de Señas Mexicana.**

Artículo 18. La educación secundaria tiene como propósito alentar el proceso de madurez de la personalidad de jóvenes adolescentes, orientar sus opciones vocacionales y favorecer su integración comunitaria mediante un impulso pedagógico que le permita su propia superación académica, **productiva y social, a través de entornos de inclusión y la aplicación de los principios de**



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

inclusión educativa integrados en los programas de formación y actualización docente.

...

La educación secundaria se enfocará además al dominio del idioma inglés, **y a promover la enseñanza y aprendizaje de la Lengua de Señas Mexicana**

Artículo 40. ...

I. ...

II. Facilitar **y promover** la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas **entre todos los integrantes de la comunidad educativa**, dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas;

III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos **o mudos** reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona, **con la presencia de maestros sombra** y en entornos **de inclusión** que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;

IV. a V. ...



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

Para implementar las medidas anteriores, las autoridades educativas competentes desarrollarán programas de formación, actualización y capacitación dirigidos al personal que ejerza funciones de docencia, dirección o supervisión, en los términos de la legislación de aplicación.

Artículo 50. La orientación integral, en la formación de las y los educandos, considerará lo siguiente:

I. ...

II. La comprensión lectora, la expresión oral y escrita, así como el conocimiento de otros sistemas aumentativos o alternativos de comunicación, incluyendo la Lengua de Señas Mexicana, con elementos de la lengua que permitan la construcción de conocimientos correspondientes a distintas disciplinas y favorezcan la interrelación entre **todos** ellos;

III a XI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas

SEGUNDO. - La Secretaría de Educación del Estado de Baja California en colaboración con las Asociaciones Civiles para la atención de personas sordas en Baja California, contará con un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para diseñar e implantar la estrategia universal de integración gradual de la enseñanza de la Lengua de Señas Mexicana en el Sistema Educativo del Estado dirigida a todos los integrantes de la comunidad educativa.

TERCERO. – En la asignación de maestros sombra en planteles, la Secretaría dará prioridad a los ubicados en las cabeceras municipales con mayor índole de educandos sordos y de acuerdo con la disponibilidad de personal docente capacitado.

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

Maria Yolanda Gaona M.

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL